

Expediente: **112/25**

Carátula: **ZOMOZA MARIA INES LIDIA C/ LEDESMA GRACIELA MARIANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **08/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313233465 - ZOMOZA, Maria Ines Lidia-ACTOR/A

90000000000 - LEDESMA, GRACIELA MARIANA-DEMANDADO

20142261236 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 112/25



H30800133683

AUTOS: ZOMOZA MARIA INES LIDIA c/ LEDESMA GRACIELA MARIANA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°112/25.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 07 días del mes de Octubre de 2026 y siendo las hs. 08:33 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: **“ZOMOZA MARIA INES LIDIA c/ LEDESMA GRACIELA MARIANA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°112/25”**. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual “ZOOM”, por ante la Jueza subrogante a cargo Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing: el Dr. Patricio Char apoderado de la Sra. MARÍA INÉS LIDIA ZOMOZA - D.N.I N° 11.862.393, por la parte demandada no se encuentra presente la Sra. Ledesma Graciela Mariana (quien se encuentra rebelde) ni letrado alguno que la represente y por la de la citada en garantía "Mapfre Argentina Seguros S.A" esta el Dr. Terán Gabriel en carácter de apoderado de la misma, todos citados para audiencia preliminar.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 26/06/2026, que fuera notificado a la parte actora y a la citada en garantía en sus respectivos casillas digitales el 27/06/2026, se le notificó el mismo a la demandada Sra. Ledesma Graciela Mariana en su domicilio real el 31/08/26, por lo que venció el plazo para ofrecer las pruebas el día 23/09/2026 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.

Asimismo informo que la parte actora ofreció pruebas en fecha 29/07/2026, la citada en garantía en fecha 07/07/2026, la Sra. Ledesma no presentó prueba alguna.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I.- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a

las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

Atento a la falta de conciliación de las partes se procede a proveer la prueba oportunamente ofrecida.

II.- Hechos controvertidos. Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

- 1- Las circunstancias de la muerte del Sr. Juan Manuel Lareu y la responsabilidad de dicho hecho.
- 2- La existencia de los daños reclamados por la parte actora y la cuantía de los mismos.
- 3- La relación de causalidad entre el hecho dañoso y los daños reclamados.
- 4- La falta de legitimación activa opuesta como defensa por la citada en garantía.

III.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el día 17/03/2027 a hs. 10:30 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.

IV.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:

- **A la Prueba Documental (C.P.A N°1):** Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial escrito de demanda y la documental acompañada con aquella.

- **A la Prueba Informativa (C.P.A N°2):** Admítase la prueba ofrecida.

En consecuencia:

- Se hace constar que la causa caratulada: ""LEDESMA GRACIELA MARIANA C/ LAREU JUAN MANUEL S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 - Legajo: M-003569/2023", fue solicitada a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Delitos contra la Propiedad y la Integridad Física de este Centro Judicial mediante oficio de fecha 30/03/26, habiendo remitido la causa penal solicitada la unidad judicial mencionada en fecha 06/04/26, la cual se encuentra a disposición de las partes para su consulta. **Por lo que no se libraré nuevo oficio.**

- **Librese oficio a**

- **"LOS 5 HISPANOS"** con domicilio en Triunvirato 1250 - B1704 - Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires, a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil copia certificada del título de Licenciado en Publicidad y de Técnico Superior en Envases correspondiente al Sr. Lareu Juan Manuel - D.N.I N°33.309.338.

- Registro Inmobiliario de la Pcia, a fin de que informe a esta OGA Multifuero Civil sobre los bienes inmuebles registrados a nombre de la Sra. Ledesma Graciela Mariana - D.N.I N°23.117.834.

- Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a fin de que informe a esta OGA Multifuero Civil los vehículos registrados a nombre de la Sra. Ledesma Graciela Mariana - D.N.I N°23.117.834.

- Mapfre Argentina Seguros S.A: No se libra oficio atento no es un hecho controvertido y al póliza se encuentra adjuntada en autos..

- Municipalidad de Tafí del Valle a fin de que informe a esta OGA Multifuero Civil si el complejo turístico "Saya Cuna Huasi" contaba con habilitación comercial vigente al momento del hecho (fallecimiento del Sr. JUAN MANUEL LAREU, ocurrido el 19/06/2023), así como antecedentes de inspecciones o controles efectuados sobre el establecimiento mencionado.

- Ente Autárquico Tucumán Turismo de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que informe a esta OGA Multifuero Civil, si el complejo turístico denominado "Saya Cuna Huasi", ubicado en Ruta Provincial N° 307 Km 60/61, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, de propiedad de la Sra. Ledesma Graciela Mariana - D.N.I N°23.117.834, se encontraba registrado o habilitado ante dicho organismo. En su caso, indique: fecha de inscripción o registro; categoría del establecimiento; requisitos técnicos exigidos para su funcionamiento. - Remita copia de: inspecciones realizadas en el establecimiento; informes técnicos; observaciones o recomendaciones efectuadas; documentación vinculada con las condiciones de seguridad del establecimiento. - Informe si con posterioridad al fallecimiento del Sr. JUAN MANUEL LAREU - D.N.I N°33.309.338. ocurrido el 19/06/2023, dicho organismo realizó inspecciones o elaboró informes técnicos respecto del complejo turístico mencionado, remitiendo copias de los mismos.

Se hace constar que los oficios dirigidos a la Municipalidad de Tafí del Valle y al Ente Autárquico Tucumán Turismo serán diligenciados por la Oficina de Gestión Asociada Multifuero, atento a que cuentan con casillero digital.

Atento a que la entidades "Los 5 Hispanos", Registro Inmobiliario de la Pcia, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, no cuentan con casilleros digitales, se hace saber al Dr. Char que los oficios serán depositados en su casilla digital a los fines de sus diligenciamientos.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiesta que no hay oposición.

- A la prueba Testimonial (C.P.A N°3):

Previo a admitir la prueba ofrecida: Aclare la oferente, en virtud de lo normado en el art. 368 CPCCT, la necesidad de la declaración de los testigos propuestos y el hecho que intenta acreditar con aquella.

Toma la palabra el Dr. Char y manifiesta cuáles son los motivos por los que cita al los testigos. Atento a lo manifestado y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en el art 368 del CPCCT la Sra. Jueza dispone: Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

S.S, le manifiesta al Dr. Char que debe proponer 5 testigos titulares y 2 suplentes, lo que queda incorporado de la siguiente manera: Cítese a declarar a los siguientes testigos:

TITULARES:

- **MARÍA VICTORIA OCHOA, DNI N.º 39.583.838**, con domicilio Simón Bolívar 950 San Miguel de Tucumán.

- **SONIA BEATRIZ CHOCOBAR, DNI N° 21.027.431**, empleada del complejo turístico “Saya Cuna Huasi”, con domicilio en actual en estrada 1290 – MATANZA – BUENOS AIRES.

- **ANDREA DEOLINDA CRUZ, DNI N° 25.009.463**, Directora de Defensa Civil de la Municipalidad de Tafí del Valle, con domicilio en La Costa I, calle Lola Mora s/n, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán.

- **CARLOS ALBERTO PÉREZ** Subcomisario – División Criminalística Monteros Interviniente en la elaboración del relevamiento técnico y fotográfico del lugar.

- **ANDRÉS ZURITA** Dirección General de Bomberos – División Servicios Técnicos Autor del informe técnico sobre las condiciones del ambiente.

SUPLENTE:

- **JESÚS LEONARDO GUANCO, DNI N.º 16.420.986**, Inspector de Comercio de la Municipalidad de Tafí del Valle, con domicilio en Los Cuartos, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán

- **SILVANA NOELIA MONASTERIO DNI 39.573.308**, Encargada del área de Higiene y Seguridad Municipalidad de Tafí del Valle, con domicilio en: LA BANDA, TAFI DEL VALLE TUCUMAN CP: 4137.

Los testigos propuestos deberán comparecer munidos de sus documentos de identidad por ante esta OGA Multifuero Civil, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará **a cabo el día 17/03/2027 a hs. 10:30.**

Se aclara que conforme lo dispone el C.P.C.C.T, las partes podrán interrogar a los testigos libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a los testigos las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) C.P.C.C.T tiene la carga de notificar a los testigos propuestos.

Se corre traslado a la contraria a lo que manifiesta que no formulará oposición.

- **A la Prueba Declaración de Parte (C.P.A N°4):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida. En consecuencia: **Cítese** a la Sra. Ledesma Graciela Mariana - D.N.I N°23.117.834 a declarar bajo interrogatorio libre, conforme lo establece el art 348 del C.P.C.C.T por ante esta OGA Multifuero Civil en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 17/03/2027 a hs. 10:30, modalidad presencial** en la sala A2 de este Centro Judicial, sito en calle Crisostomo Alvarez N°370 - Monteros.

Se aclara que conforme lo dispone el C.P.C.C.T, las partes podrán interrogar a la absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 C.P.C.C.T. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del C.P.C.C.T, según corresponda.

No encontrándose presente la demandada se dispone: **Líbrese** cédula de notificación al domicilio real de la absolvente a fin de citarla a declarar en los términos del art. 353 del C.P.C.C.T, en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 17/03/27 a hs. 10:30** en la sala de audiencias

civiles del Centro Judicial Monteros, sito en calle Crisóstomo Alvarez N° 370 de la ciudad de Monteros, haciéndole saber que en caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del C.P.C.C.T, según corresponda.

Se notifica en este acto a la parte actora a que acompañe la movilidad necesaria a tal fin.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

- **A la prueba Pericial Médica (C.P.A N° 5):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Se advierte que dentro del ofrecimiento N°5 de la parte actora, la misma tambien ofreció prueba pericial psicológica y técnica y a los fines de un mayor orden se dispone: Procédase por coordinación a crear los cuadernos de pruebas N°6 - Psicológico y el N°7 Pericial Ingenieria en Seguridad e Higiene.

Se hace constar que la parte actora se encuentra tramitando el beneficio para litigar sin gastos, sin perjuicio de ello siendo que no existen peritos médicos forense inscriptos en el listado de la C.S.J.T, lo informado oportunamente por el Colegio Médico de Tucumán -que no cuenta con peritos inscriptos- y que los puntos de pericias pueden ser evacuados por los peritos oficiales de este Centro Judicial, se dispone:

Líbrese oficio al Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales de este Centro Judicial, a fin de que emita informe sobre los puntos de pericias propuestos por la la parte actora. Adjúntese al oficio a librarse el escrito de ofrecimiento de prueba.

Infórmese que la fecha de la Audiencia de Vista de Causa fue fijada para **el día 17/03/27 a hs. 10:30** por lo que **el informe deberá ser presentado hasta el día 05/02/2026** bajo apercibimiento de tener por no presentada la pericia.

Se aclara que en la Audiencia de Vista de Causa se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente. En consecuencia, luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Corrido el traslado a la contraria esta manifiesta que no hay oposición.

- **A la Prueba Psicológica (C.P.A N°6):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Atento que los puntos de pericias propuestos pueden ser evacuados por un profesional del Gabinete psicosocial de este Centro Judicial y siendo que la parte actora se encuentra tramitando el beneficio para litigar sin gastos, se dispone:

Líbrese oficio al Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Monteros, a fin de que emita informe sobre los puntos de pericias propuestos por la parte actora que deberán ser adjuntados en el oficio a librar **y proceda a otorgar turno para la entrevista a la Sra. Zomoza María Ines Lidia, hagase saber que la Sra. Zomoza se encuentra viviendo fuera del país, por lo que se les informa a los fines que evalúen la posibilidad de la entrevista de manera virtual.**

A tal fin se informa que la fecha de la Audiencia de Vista de Causa fue fijada para el día 17/03/27 a hs. 10:30 por lo que el informe deberá ser presentado hasta el día 05/02/2026, bajo apercibimiento de tener por no presentada la pericia.

Se aclara que en la audiencia de vista de causa se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente. En consecuencia, luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el profesional en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Corrido traslado de ley a la contraria manifiesta que no formula oposiciones.

- A la Prueba Pericial de Ingeniería en Seguridad e Higiene (C.P.A N°7): Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite la Sra. Jueza fija la suma de \$146.000 (pesos ciento cuarenta y seis mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, suma que deberá abonar y acreditar la parte oferente en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación formal

del cargo por parte del perito en el expediente, bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391); que deberá presentar su informe hasta el día 05/02/2026, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT; y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día 17/03/27 a hs. 10:30, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericias ofrecidos por las partes, **deberá constituirse en el lugar del hecho objeto de litis, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por todas las partes.** Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por la parte oferente, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

RESPECTO DE LOS PUNTOS DE PERICIA SE ACLARA QUE EL PUNTO A) HACE REFERENCIA A LA CABAÑA N°5.

En este acto se procede al sorteo, de un peritotitular y uno suplente, resultando como perito titular Moyano Diego Maximiliano con domicilio en Barrio Lomas de Tafí de la ciudad de Tafí Viejo (cel 3816546269) y como perito suplente Ovejero Jorge Raúl con domicilio en Barrio Santos Inés, Pablo Bartón N°91 - Colombres - Cruz Alta (cel 3814758748).

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

Acto seguido el actuario procede a comunicarse telefónicamente con el perito sorteado y a informarle el monto fijado como anticipo de honorarios, dejando constancia que solicita previamente

consultar el expte y en el plazo de 48 hs contestará si acepta o no el cargo.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición.

2)- A las pruebas ofrecidas por la citada en garantía:

- **A la Prueba Instrumental (C.P.D N°1):** Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial escrito de contestación de demanda y la documental acompañada con aquella.

A la Prueba Pericial Contable (C.P.D N°3): Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite la Sra. Jueza fija la suma de \$146.000 (pesos ciento cuarenta y seis mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, suma que deberá ser abonada por la parte oferente en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación formal del cargo por parte del perito en el expediente, **bajo pena de tener por desistida la presente prueba sin necesidad de declaración alguna, conforme Art. 390 CPCCT.**

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391); **que deberá presentar su informe hasta el día 05/02/2026,** bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT; y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **17/03/27 a hs. 10:30,** se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

En este acto se procede al sorteo, de un perito contador titular y uno suplente, **resultando como perito titular C.P.N BARROS MIGUEL ANGEL (03865307612) y como perito suplente C.P.N VILLA DIEGO (3815541509).**

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del C.P.C.C.T, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

Acto seguido la actuaria procede a comunicarse telefónicamente con el perito sorteado y a informarle el monto fijado como anticipo de honorarios, dejando constancia de que manifiesta que acepta el cargo. Asimismo, se le notifica que deberá prestar juramento de ley mediante escrito ingresado a través del portal SAE, acompañando la tasa de justicia correspondiente y constituyendo en autos domicilio digital, a lo cual manifiesta que próximamente lo estará presentando.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a las partes que concluida la producción de la pruebas se les concederá la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, firmando la Sra. Jueza digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 07/10/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.